

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, informándole que en el presente proceso por auto del 15 de junio de 2022 se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-128826 y 100-128823 de la ORIP de Manizales, identificados como Apartamento 201 y Garaje Nro. 6 situados en la Carrera 28 C Nro. 71-03 Edificio Duruelos de esta ciudad, según la información que en su momento aportó la parte demandante. Una vez registrada la medida de embargo sobre los referidos inmuebles, en auto del 4 de agosto de 2022 se ordenó comisionar a la Alcaldía de Manizales a fin que realizara la diligencia de secuestro, y en virtud de ello se libró el Despacho Comisorio Nro. 55 del 12 de agosto de 2022, remitido el 17 de agosto siguiente. El 19 de octubre de los corrientes, la parte demandante allega escrito solicitando se corrija la dirección de los inmuebles, a efectos de viabilizar la diligencia de secuestro.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00298-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	JUAN DAVID BENAVIDES GÓMEZ

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, una vez estudiado el expediente del proceso de la referencia, encuentra este Juzgador que se hace necesario corregir el auto de medidas Nro. 166 proferido el 15 de junio de 2022 y notificado en estado Nro. 100 el 16 de junio siguiente, en los siguientes términos:

En el auto de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-128826 y 100-128823 de la ORIP de Manizales, identificados como Apartamento 201 y Garaje Nro. 6 situados en la Carrera 28 C Nro. 71-03 Edificio Duruelos de esta ciudad, según la información que en su momento aportó la parte demandante. Ahora bien, según la solicitud aportada por la parte demandante, y una vez verificados los Certificados de Tradición allegados al presente proceso, se observa que la dirección correcta en la que se ubican dichos inmuebles es la Carrera 28 C Nro. 72-03 Edificio Duruelos de esta municipalidad.

Por consiguiente, se dispone **CORREGIR** el Auto de Medidas Nro. 166 del 15 de junio de 2022, entendiéndose para todos los efectos los inmuebles sobre los cuales recaen la medida cautelar de embargo y secuestro se encuentran ubicados en la Carrera 28 C Nro. 72-03 Edificio Duruelos de Manizales, Caldas, por ende, los numerales primero y segundo de la parte resolutive del mencionado proveído queda así:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-128826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, distinguido como el Apartamento 201 situado en la Carrera 28 C Nro. 72-03 Edificio Duruelos, de propiedad del señor **JULIAN DAVID BENAVIDES GOMEZ** con cédula Nro. 16.072.545.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-128823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, distinguido como el Garaje Nro. 6 situado en la Carrera 28 C Nro. 72-03 Edificio Duruelos, de propiedad del señor **JULIAN DAVID BENAVIDES GOMEZ** con cédula Nro. 16.072.545

Pese a lo anterior, como quiera que la medida de embargo se registró en debida forma en los bienes inmuebles objeto de la medida, dicho registro de la medida de embargo continúa incólume sobre los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles anteriormente descritos, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

No obstante lo anterior, para efectos de materializar en debida forma la diligencia de secuestro sobre los referidos inmuebles, por **Secretaría** del Despacho **LIBRENSE** los oficios dirigidos a la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, aclarando el Despacho Comisorio Nro. 55 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se les comisionó para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 100-128826 y 100-128823 de propiedad del demandado **JULIÁN DAVID BENAVIDEZ GÓMEZ**, con cédula Nro. 16.072.545, **ACLARANDO** que dichos inmuebles corresponden al Apartamento 201 y Garaje Nro. 6, respectivamente, ambos situados en la Carrera 28 C Nro. 72-03 Edificio Duruelos de la ciudad de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.185 del 1 de noviembre de 2022
Secretaría